

**Criterios para la Dictaminación y Armonización  
de las Propuestas de Creación, Modificación y  
Adecuaciones de Planes y Programas de Estudio  
de Licenciatura de la Unidad Lerma**

# CRITERIOS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD LERMA PARA LA DICTAMINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIONES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA DE LA UNIDAD LERMA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

En el documento fundacional de la Unidad Lerma presentado durante la sesión 312 del Colegio Académico en mayo de 2009, se describe un bosquejo del modelo educativo. Como rasgo particular, dicho modelo establece como principios sustantivos la transversalidad y la complementariedad, a fin de *propiciar la convergencia y la integración interdisciplinaria, tanto en la investigación como en la docencia*. Dicho documento prevé que el desarrollo de la oferta académica estará orientado por la comunidad que poco a poco irá incorporándose a este nuevo proyecto de la UAM. Efectivamente el pronóstico fue correcto aunque en él no se anticipaba la complejidad del proceso de desarrollo e implementación de un modelo educativo de estas características. No fue sino hasta febrero de 2011, cuando el Colegio Académico aprobó parcialmente el plan y programas de estudio de las primeras licenciaturas. Tuvo que transcurrir poco más de un año para que este órgano colegiado avalara la totalidad de los programas de estudio. En paralelo con este proceso, en julio de 2011, el Rector de la Unidad integró una comisión encargada de *elaborar un documento final sobre el modelo educativo de esta Unidad*. Esta comisión contaba entre sus integrantes con el Coordinador de Estrategia Educativa de la Unidad y los coordinadores de docencia de las tres divisiones, y produjo un documento que, si bien no fue presentado al Consejo Académico, sirvió de guía y referencia para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Unidad, y los planes de estudio originales retomaron sus principales recomendaciones. De hecho el presente documento de criterios recoge sus principios; un ejemplo son las descripciones de los distintos troncos en los que se organizan los contenidos de los planes de estudio.

Estrictamente hablando, la definición del modelo educativo de la UAM Lerma es un proceso dinámico, hoy más que nunca vigente, que requiere de precisiones no solamente conceptuales o incluso filosóficas, sino primordialmente de cotas que delimiten la operación de los programas y recuperen las experiencias de estos primeros años de vida.

Es así que en este documento se establecen criterios para la dictaminación y armonización de propuestas de creación, modificación y adecuaciones de planes y programas de estudio de licenciatura. Si bien en el caso de las adecuaciones, normalmente el Consejo Académico se limita a recibir la información correspondiente de parte de los consejos divisionales, el artículo 40 del Reglamento de Estudios Superiores (RES) establece que dicho órgano colegiado puede impedir la entrada en vigor de las adecuaciones si considera que con ellas se afecta su competencia de modificar planes y programas de estudio.

El fin de estos criterios es el de contar con instrumentos precisos que orienten el crecimiento de la oferta educativa de la Unidad, en términos de mapas curriculares que fortalezcan la visión fundacional y al mismo tiempo sean más flexibles, optimicen el uso de los recursos y mejoren la oferta de contenidos disciplinares, interdisciplinares, multidisciplinares e incluso transdisciplinares.

Los criterios fueron organizados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO II: TRONCO GENERAL DIVISIONAL, TRONCO BÁSICO DE CARRERA Y TRONCO ESPECÍFICO DE CARRERA

CAPÍTULO III: TRONCO INTERDIVISIONAL DE FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA

CAPÍTULO IV: TRONCO DE INTEGRACIÓN

TRANSITORIOS

### **CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL**

Los presentes criterios tienen como intención armonizar la organización académica y estimular el desarrollo congruente de la docencia en la Unidad Lerma. Encuentran su fundamento en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica, así como en las Políticas Generales de Docencia y en las Políticas Operacionales de Docencia, ambas aprobadas por el Colegio Académico, y en las Políticas Operativas de Docencia aprobadas por el Consejo Académico.

El Artículo 35 del Reglamento de Estudios Superiores establece que los planes de estudio de licenciatura tendrán un número de créditos de 410 como mínimo y 615 como máximo, sobre la base de los trimestres lectivos. A su vez el Artículo 43 establece que crédito es un valor numérico que se asigna al esfuerzo que hace una alumna o un alumno en una unidad de enseñanza-aprendizaje. En la Universidad, en el nivel de licenciatura, una hora de clase teórica equivalen a dos créditos y una hora de clase práctica equivale a un crédito. Cabe aclarar que esta definición no necesariamente es compartida por otras instituciones de educación superior de México y del mundo, por lo cual, al establecer comparaciones, se emplea preferentemente como indicador el número de horas de clase. Si bien el máximo reglamentario es de 615 créditos, este se ha reservado para las licenciaturas de 15 trimestres, la cifra proporcional para las licenciaturas de 12 trimestres sería de 492. Es responsabilidad de la Universidad asegurar que las y los egresados tengan el cúmulo de conocimientos y habilidades requerido para desarrollarse adecuadamente en el campo profesional sin incurrir en una demanda de tiempo y esfuerzo excesiva hacia el alumnado. En términos de lo anterior se consideró prudente establecer un límite máximo de 500 créditos para las licenciaturas de la Unidad Lerma que tengan una duración de 12 trimestres. Esto implica que, en este máximo, el alumnado debe dedicar a sus estudios 42 horas a la semana, ya sea dentro o fuera del aula, cantidad que no se consideró conveniente exceder, dado que equivale a una semana laboral normal.

Para los proyectos de nueva creación de planes y programas de estudio, así como para los procesos de adecuación o modificación de los existentes, se consideró conveniente diseñar los planes y programas de estudio de tal manera que las clases tengan una duración de 90 minutos o múltiplos de 90 minutos. Lo anterior permite hacer un uso racional y óptimo de los espacios de la Unidad, además de que es congruente con recomendaciones internacionales respecto de estrategias pedagógicas.

En el mismo sentido, respecto del diseño de planes y programas de estudio, para evitar que las y los alumnos incurran involuntariamente en exceso de créditos, la oferta de optativas deberá ser tal que permita cumplir con el número de créditos mínimos previstos en la distribución correspondiente.

El Capítulo I aborda asimismo el tema de la movilidad de alumnos entre las Instituciones de Educación Superior (IES), que constituye un vehículo eficiente para enriquecer el acervo de conocimientos, habilidades y valores del alumnado, al convivir con modelos educativos y ambientes socioculturales diferentes.

La Unidad Lerma ya se ha involucrado en programas de movilidad estudiantil con éxito, sin embargo es importante que los planes y programas de estudio, en sus modalidades de operación, establezcan reglas claras para dicha actividad, que lleven inclusive al reconocimiento de contenidos específicos que el egresado pueda ostentar en su certificado de estudios (artículo 13 del RES, párrafo segundo).

Es claro que la movilidad en la Unidad Lerma no es obligatoria pero en caso de que una alumna o alumno opte por ella deberá inscribir al menos el mínimo de créditos que al respecto establezcan los planes y programas de estudio respectivos.

### **TRONCO GENERAL DIVISIONAL (TGD), BÁSICO DE CARRERA (TBC) Y ESPECÍFICO DE CARRERA (TEC)**

En los planes y programas de estudio se conjugan la universalidad del conocimiento, la profundidad en un campo específico y la responsabilidad ante los problemas sociales y ámbitos profesionales. Cada licenciatura podrá alcanzar dichas metas por dos vías: 1) con un alto número de unidades de enseñanza-aprendizaje fragmentadas pero articuladas entre sí; o 2) con un número acotado de ellas integradas por varias unidades de contenido. En realidad las dos estrategias buscan el mismo cometido, esto es, que los alumnos se formen en un campo disciplinario y que el plan de estudios al que se inscriben incluya contenidos académicos, prácticas profesionales y enfoques de otras disciplinas.

Si bien no se incluye en el articulado, se deja a consideración de cada división la posibilidad de incorporar unidades de enseñanza-aprendizaje de nivelación académica, como parte inicial del Tronco General Divisional, con valor curricular, pero susceptibles de exención mediante un examen diagnóstico. Esto con el fin de apoyar a aquellos alumnos que requieren reforzar algunos conocimientos y habilidades para iniciar con éxito sus estudios superiores, así como para facilitar su inserción en la dinámica universitaria.

Al presente varios planes de estudio cuentan con unidades de enseñanza-aprendizaje optativas disciplinares. En estos criterios se establece que las mismas deben formar parte del Tronco Específico de Carrera.

### **TRONCO INTERDIVISIONAL DE FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA (TIFI)**

En su diseño original, este espacio se creó como una oportunidad de reflexión conjunta de las responsabilidades sociales y profesionales, así como un ejercicio de interacción multidisciplinaria y trabajo colaborativo. Con base en la experiencia acumulada pero buscando cumplir con estos objetivos se consideró conveniente precisar los contenidos de este tronco, los tiempos de dedicación y las modalidades operativas.

En este sentido se consideró conveniente reducir los 30 créditos de la actual unidad de enseñanza-aprendizaje *Complejidad e Interdisciplina*, a los 18 de la nueva que se plantea, denominada *Proyecto Interdisciplinario*. El nuevo enfoque de esta unidad de enseñanza-aprendizaje se basa en el estudio de caso, por lo cual se privilegian las horas de práctica frente a las horas de teoría. La parte teórica pretende brindar al alumno una primera aproximación al paradigma de la interdisciplina, con sus derivaciones a la multidisciplinaria y transdisciplinaria, evitando profundizar en teorías o metodologías avanzadas, sino con el objeto de establecer una plataforma común para el trabajo de alumnas y alumnos de todas o la mayor parte de las licenciaturas de la Unidad a través de un estudio de caso.

No es obligatorio pero sí deseable que un número plural de miembros del personal académico participen de la impartición de un grupo; por ejemplo que uno o más profesores o profesoras impartan la parte teórica y que otros se hagan cargo de la parte práctica.

Se estimó importante que los casos a abordar en *Proyecto Interdisciplinario* sean evaluados por una comisión académica interdivisional, que a su vez mantenga un banco de datos para la mejora permanente de este tronco y que proponga a los consejos divisionales, por conducto de sus presidentes, lineamientos operativos para el mismo.

Otra innovación que se consideró importante incluir en los criterios es la incorporación de las unidades de enseñanza-aprendizaje optativas interdivisionales al TIFI, lo cual no implica que no puedan distribuirse a lo largo de los trimestres que forman parte del plan de estudios. Se insistió en la importancia de que cada una de estas optativas sea accesible al alumnado de todas las licenciaturas de la Unidad para reforzar el eje transversal de la interdisciplina. Es deseable que la mayoría de ellas tenga un nombre que refleje su contenido, para beneficio de las y los alumnos, ya que podrán acreditar los mismos en su certificado de estudios; sin embargo podrá haber algunas con contenido libre.

## **TRONCO DE INTEGRACIÓN (TI)**

Se estimó conveniente establecer en los criterios que el trabajo terminal que realizan las y los alumnos de licenciatura podrá ser interdisciplinar, como en el esquema original, o disciplinar. Para ello se introduce la figura de Proyecto Terminal, la cual ya tiene tradición en otras unidades de la UAM, sin que sea necesario que la o las unidades de enseñanza-aprendizaje que amparan dicho proyecto ostenten ese nombre, siempre y cuando cumplan con los objetivos.

Otro cambio respecto de los planes de estudio actuales es que los ejes integradores se consideran parte del TI, como una primera etapa del mismo, aunque se ubiquen en trimestres iniciales o intermedios, ya que cumplen con el objetivo de integrar conocimientos, habilidades y actitudes a través de un trabajo de investigación. Lo anterior sin perjuicio de que los ejes integradores sean unidades de enseñanza-aprendizaje independientes o unidades de contenido dentro de otra mayor.

# **CRITERIOS DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD LERMA PARA LA DICTAMINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIONES DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA DE LA UNIDAD LERMA.**

Las propuestas de creación, modificación y adecuaciones de planes y programas de estudio de licenciatura, que se presenten al Consejo Académico de la Unidad Lerma para su armonización y dictaminación, deberán apegarse a los siguientes criterios:

## **CAPÍTULO I: CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL**

### **Artículo 1**

Los planes y programas de estudio de las licenciaturas de doce trimestres lectivos tendrán un máximo de 500 créditos, atendiendo a lo que marca el artículo 43 del Reglamento de Estudios Superiores.

### **Artículo 2**

La especificación de horas teoría y horas práctica en los planes y programas de estudio deberá permitir que la duración de las clases sea de 90 minutos o múltiplos de 90 minutos, excepto en los casos en que se justifique una duración diferente por razones académicas.

### **Artículo 3**

En la formulación de los planes y programas de estudio se deberá brindar una oferta de unidades de enseñanza-aprendizaje optativas cuya combinación permita al alumnado cumplir con los mínimos previstos en la distribución de créditos, sin incurrir en exceso de créditos.

### **Artículo 4**

Las unidades de enseñanza-aprendizaje, así como el número mínimo y el máximo de créditos que se podrán cubrir en una estancia de movilidad, serán especificados en el plan de estudios correspondiente.

### **Artículo 5**

Los consejos divisionales emitirán lineamientos para establecer las modalidades particulares de movilidad; entre ellas: el porcentaje de contenidos requeridos para establecer igualdades académicas entre asignaturas y unidades de enseñanza-aprendizaje, y los procedimientos a seguir para la autorización del programa de movilidad, para el reconocimiento de los contenidos acreditados y para resolver sobre inconformidades a través de una instancia colegiada. Los procedimientos procurarán que las resoluciones definitivas se emitan en tiempos oportunos.

## **CAPÍTULO II: TRONCO GENERAL DIVISIONAL, TRONCO BÁSICO DE CARRERA Y TRONCO ESPECÍFICO DE CARRERA**

### **Artículo 6**

El **Tronco General Divisional (TGD)** se compone de una o más unidades de enseñanza-aprendizaje obligatorias y contempla los conocimientos generales de campos de estudio afines a la división correspondiente, para ofrecer al alumnado un esquema de comprensión que le proporcione un primer acercamiento a los saberes fundamentales de las disciplinas que conforman y cimientan las áreas de conocimiento de la división correspondiente.

### **Artículo 7**

El **Tronco Básico de Carrera (TBC)** se compone de unidades de enseñanza-aprendizaje obligatorias, y comprende los escenarios propicios que ofrecen un acercamiento a los principios teóricos, técnicos y metodológicos básicos del saber y el quehacer de un campo disciplinario.

### **Artículo 8**

El **Tronco Específico de Carrera (TEC)** se compone de unidades de enseñanza-aprendizaje obligatorias, optativas disciplinares o una combinación de estas; tiene como eje el perfil profesional que delimita los conocimientos y quehaceres de la profesión específica, y ofrece saberes focalizados que fortalecen la formación del alumnado en el marco de la licenciatura correspondiente.

### **Artículo 9**

El TGD, el TBC y el TEC desarrollan aquellos contenidos, habilidades, destrezas y actitudes que determinan, de manera gradual, el trayecto de la formación profesional de las y los alumnos.

## **CAPÍTULO III: TRONCO INTERDIVISIONAL DE FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA**

### **Artículo 10**

El **Tronco Interdivisional de Formación Interdisciplinaria (TIFI)** es un espacio en el que confluyen alumnas y alumnos de todas las licenciaturas de la Unidad, para conocer las formas de generación y reconstrucción del conocimiento y los modos de pensamiento y de comprensión de la realidad. Se trata de un espacio que permite analizar problemas a través del aprendizaje basado en casos y que propicia la reflexión colectiva sobre la responsabilidad social del profesional.



### **Artículo 11**

El TIFI se conforma con las unidades de enseñanza-aprendizaje *Proyecto Interdisciplinario*, de carácter obligatorio y las optativas interdivisionales.

### **Artículo 12**

La unidad de enseñanza-aprendizaje obligatoria *Proyecto Interdisciplinario* consta de una parte teórica (3 horas semanales) y una parte práctica desarrollada en equipos con la metodología del estudio de casos (12 horas semanales). Su seriación deberá garantizar que la alumna o el alumno que la cursa posea un conocimiento de su disciplina que le permita contribuir al estudio de caso, para lo cual se procurará que haya cursado al menos el 40% del TBC.

El objetivo principal de esta unidad de enseñanza-aprendizaje es abordar, desde una perspectiva interdisciplinaria, problemáticas cuyo alcance rebase los ámbitos estrictamente disciplinarios y que requieran de su caracterización colaborativa, para la construcción de una mirada que integre saberes desde distintas visiones y prácticas, al tiempo que el alumnado despliega su creatividad, desarrolla su sensibilidad social y su responsabilidad ante la naturaleza.

La parte teórica de esta unidad de enseñanza-aprendizaje debe: abordar los conceptos básicos de interdisciplina, multidisciplinaria y transdisciplina; proporcionar los marcos generales para aproximarse a problemas complejos; desarrollar habilidades para el trabajo colaborativo, y establecer la relación entre el trabajo académico, la ética y la responsabilidad en el ejercicio de las profesiones, ante la sociedad y la naturaleza.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta unidad de enseñanza-aprendizaje, una Comisión Académica Interdivisional (CAI), coordinada por la Coordinación del Tronco Interdivisional, convocará trimestralmente al personal académico de las tres divisiones para que individualmente o en grupo propongan estudios de caso, cuya idoneidad será evaluada por dicha comisión, que se encargará de mantener un banco de datos actualizado con las diferentes propuestas validadas para futura referencia y uso.

La CAI propondrá lineamientos operativos a las divisiones para que, en su caso, se aprueben en los respectivos consejos divisionales.

El personal académico a cargo de cada estudio de caso conducirá el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo una metodología participativa que favorezca el intercambio de experiencias y la construcción colaborativa de conocimientos, consistente con la propuesta y temática avaladas por la CAI.

Con la guía del profesorado, se buscará que sea el alumnado, en equipos interdivisionales colaborativos, quien indague, establezca nexos significativos y construya conocimientos. Estas actividades propician el proceso de aprender a aprender y fortalecen el interés por adquirir nuevos conocimientos.

### **Artículo 13**

Las unidades de enseñanza-aprendizaje optativas interdivisionales tendrán como objetivo complementar la formación interdisciplinar del alumnado mediante temas transversales a todas las licenciaturas. Podrán distribuirse a lo largo del plan de estudios; se procurará que cuenten con un contenido específico y un nombre que refleje dicho contenido, aunque un número limitado de ellas podrá tener contenido abierto (temas selectos).

Las tres divisiones de la Unidad deberán mantener una oferta actualizada, diversa y suficiente para todas las licenciaturas, y todas ellas estarán incluidas en todos los planes de estudio.

En la distribución de créditos de cada plan de estudios, el número mínimo de créditos de unidades de enseñanza-aprendizaje optativas interdivisionales deberá ser de 30.

### **Artículo 14**

Las adecuaciones al TIFI deberán acordarse entre las tres divisiones de la Unidad.

## **CAPÍTULO IV: TRONCO DE INTEGRACIÓN**

### **Artículo 15**

El **Tronco de Integración (TI)** integra los saberes y las propuestas disciplinarias y metodológicas en torno a una problemática concreta, a través del desarrollo de tareas y actividades en diferentes etapas de formación a lo largo del mapa curricular, inmersas en unidades de enseñanza-aprendizaje obligatorias y optativas.

### **Artículo 16**

En el TI se distinguen dos etapas:

- I. **Ejes integradores:** la primera etapa busca la integración parcial del conocimiento de una o un grupo de unidades de enseñanza-aprendizaje bajo modalidades que serán definidas en los planes y programas de estudio.
- II. **Proyectos terminales:** la segunda etapa, ubicada en la parte terminal de los estudios, vincula, articula y sintetiza los conocimientos adquiridos a lo largo de la licenciatura. Sus alcances dan cabida a la colaboración de las y los alumnos en actividades ligadas con la investigación, la innovación, la creación y la práctica profesional. El resultado de esta etapa será un proyecto terminal, que se define como un trabajo original; individual o colectivo; disciplinar o interdisciplinario; en el que la alumna o el alumno integra los conocimientos, habilidades y valores adquiridos a lo largo de la licenciatura.

## **TRANSITORIOS**

ÚNICO: Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Académico.